

**RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca subasta de las obras que se citan**

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II convoca la siguiente subasta:

Proyecto de acondicionamiento de la red de riego de los números impares de la glorieta de Bilbao y calle de Sagasta, por obras del Ayuntamiento (con tubería de fibrocemento).

Presupuesto de contrata 1.242.279,18 pesetas.

Fianza provisional, 24.845,60 pesetas.

Plazo de ejecución, ciento veinte días.

**Admisión de proposiciones**

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General de este Canal, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquél en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

**Apertura de pliegos:**

La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente día hábil al del término de admisión de plicas, a las diez horas, en la Sala de Consejos del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, número 127), y ante la Junta de Subastas del mismo.

**Condiciones de la subasta:**

Los pliegos de condiciones, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa, todos los días hábiles, durante el plazo de admisión de proposiciones.

La fianza provisional se consignará en alguna de las formas establecidas en el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., documento de identidad número ..... expedido en ..... (en nombre propio o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones que han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de ..... se comprometo a la ejecución de las referidas obras en la cantidad de ... (en letra y número), con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 28 de abril de 1962.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—1.910.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO 1063/1962, de 10 de mayo, por el que se clasifican en la categoría académica de Reconocidos de Grado Superior los Colegios de Enseñanza Media no oficial «Pío XII», masculino, de Madrid, y otros.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de once de agosto) que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios Reconocidos de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno.—«Pío XII», masculino. Lagasca, número ciento veintinueve, Madrid.

Dos.—«Sahagún», femenino. Avenida de los Toreros, número nueve, Madrid.

Tres.—«Aparición de la Virgen a San José de Calasanz (Calasancio)», femenino. Carretera de Santo Domingo. Sierra de Córdoba.

Cuatro.—«Centro Cultural Vallisoletano», masculino. Arzobispo García Goldaraz, sin número (barrio de la Esperanza), Valladolid.

Cinco.—«Sagrado Corazón de Jesús», femenino. Paseo de Zorrilla, número noventa y tres, Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO 1064/1962, de 10 de mayo, por el que se clasifica como Colegio Reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón de Jesús», de Pontevedra.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Santiago y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón de Jesús», masculino, Joaquín Costa, número ciento veinte, Pontevedra, con limitación de matrícula para un máximo de trescientos sesenta alumnos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO 1065/1962, de 10 de mayo, por el que quedan clasificados definitivamente como Colegios Reconocidos de Grado Superior los Centros «Froebel», de Madrid, y «Sagrado Corazón de Jesús», de Algorta (Vizcaya).**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios Reconocidos de Grado Elemental, con carácter definitivo y con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, los Centros siguientes: